



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ORDENANZA REGIONAL N° 060 - 2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decimo cuarta sesión ordinaria de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planificación, presupuesto y administración, que propone ratificar, el acta de acuerdo de límites de Demarcación y organización territorial de las provincias de Manu, Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, de las provincias de Atalaya y Purus del departamento de Ucayali y de la provincia de La Convencion del departamento del cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala, que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con fecha 02 de noviembre del 2009, ante la Presidencia del Consejo de Ministros, los Presidentes Regionales de los Gobiernos Regionales de Cusco, Madre de Dios y Ucayali, suscribieron el acta de acuerdo de limites territoriales-proceso de demarcación y organización territorial de las provincias de Manu, Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, de las provincias de Atalaya y Purus del departamento de Ucayali y de la provincia de La Convención del departamento del Cusco, en la que se detallan las coordenadas UTM en cada caso, formando la representación cartográfica de los límites territoriales;

Que, la Novena Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, precisa "Las Actas de Acuerdos de Limites deberán ser suscritas por cada una de las autoridades, contando con la participación de un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dichas actas son inimpugnables. Y la Novena disposición Final del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establece: Las actas de Acuerdos de Limites deberán ser suscritas por cada una de las autoridades, contando con la participación de un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dichas actas son inimpugnables;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29533 – Ley que implementa mecanismos para la Delimitación Territorial; establece que: Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de limites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparad por el acuerdo del consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados. El acta de acuerdo de limites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que este sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente tramite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Territorial y su reglamento; debiendo precisarse en cuanto al acuerdo regional que ampare el acta de acuerdo límites, que dicha acepción se refiere al consenso del Consejo Regional, mas no al tipo de norma a emitirse, amparo que de conformidad al ordenamiento normativo regional previsto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales corresponde ratificar mediante Ordenanza Regional;

Que, conforme establece el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional, y reglamentan materias de su competencia, contexto legal en el que se enmarca el tema materia de ratificación atendiendo a su naturaleza legal;

Que, mediante Oficio N° 235-2013/CDRLGGE-CR de fecha 16 de enero del 2013, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión de Estado del Congreso de la República, precisa a la Presidencia del Consejo de Ministros la importancia de completar la documentación necesaria para el adecuado dictamen y aprobación del Proyecto 835/2011-PE que propone una Ley de Delimitación Territorial de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco y las provincias de Manu, Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, con las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali; y con Oficio N° 199-2013-PCM/DNTDT de fecha 21 de marzo del 2013, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dirige a la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Cusco, precisa que en el marco de la Ley N° 29533, Artículo 4°, el acto de acuerdo de límites es suscrita por los Presidentes de los Gobiernos Regionales y amparada por acuerdo del Consejo Regional, con Ordenanza Regional;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme se establece en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y en concordancia a lo establecido por el inciso v) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013CR/GRC.CUSCO, tiene como atribuciones, las demás que corresponda de acuerdo a Ley, contexto en el que se enmarca el caso materia de la presente Ordenanza Regional;

Por lo expuesto y estando dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional por mayoría;

El Consejo Regional de Cusco;
HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, el ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES TERRITORIALES - PROCESO DE DEMARCACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LAS PROVINCIAS DE MANU, TAMBOPATA Y TAHUAMANU EN



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, DE LAS PROVINCIAS DE ATALAYA Y PURUS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI Y DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, suscrito entre las Regiones Cusco, Ucayali y Madre de Dios, el día 02 de Noviembre del 2009, en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del proceso de Demarcación y Organización Territorial, declarado de preferente interés nacional según Ley N° 27795, el mismo que permitirá el saneamiento de límites de las jurisdicciones políticas administrativas de cada región interviniente.

ARTICULO SEGUNDO.-La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.



VALERIO PACUALA HUILLCA
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco.


POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los ... días del mes de ... del año dos mil trece.




JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional
Gobierno Regional Cusco



Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL